



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

11 8 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 000973 00

- 1.- Téngase en cuenta el diligenciamiento del oficio visible a folio 82, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la sociedad SICTE S.A.S., visibles a folios 84 a 101, para lo que estimen pertinente.
- 3.- El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la entidad demandante Confiar Cooperativa Financiera (fls. 103 a104), toda vez que, el cuadro correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2018 y al capital acelerado se encuentran incompletas, pues, no se indica el valor final de los intereses a cobrar, por otro lado, tampoco se observa cómo se imputaron los abonos realizados por el demandado, por tal motivo deberá anexar una casilla en la liquidación especificando los abonos, la fecha en que se realizaron y aplicarlos de conformidad al artículo 1653 del Código Civil, esto es, primero a intereses y luego a capital.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 62 de fecha 21 SEP 2020 página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA